



Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 1 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

ESTUDIO PREVIO  
DECRETO 1082 DE 2015  
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No SASI-SVCH-SPI-228-2026

OBJETO

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS ADSCRITOS AL BANCO DE MAQUINARIA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER, DESTINADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS

SAN VICENTE DE CHUCURÍ – SANTANDER

MAYO DE 2026





ESTUDIO PREVIO  
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

INTRODUCCION

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, se permite presentar el estudio previo para realizar la contratación para la celebración del CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS ADSCRITOS AL BANCO DE MAQUINARIA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER, DESTINADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, establece:

**Artículo 2°.** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

**Artículo 209°.** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

**Artículo 311°.** *Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

De acuerdo a la ley 105 de 1993, *Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.*, establece lo siguiente:

**Artículo 19.-** *Construcción y conservación. Corresponde a la Nación y a las Entidades Territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley.*

**Artículo 20.-** *Planeación e identificación de propiedades de la infraestructura de transporte. Corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del Orden Nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las Entidades Territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción.*

*Para estos efectos, la Nación y las Entidades Territoriales harán las apropiaciones presupuestales con recursos propios y con aquellos que determine esta Ley.*

La ley 715 de 2001, *Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.* establece lo siguiente:





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 3 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

**Artículo 76.** Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

(...)

**76.4. En materia de transporte**

**76.4.1.** Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.

De acuerdo a la ley 1682 de 2013, Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias, contempla lo siguiente:

**Artículo 2.** La infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos.

**Artículo 5.** Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares.

**Artículo 12.** En lo que se refiere a la infraestructura de transporte terrestre, aeronáutica, aeroportuaria y acuática, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**Mantenimiento periódico.** Comprende la realización de actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.

**Mantenimiento rutinario.** Se refiere a la conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte.

La inversión en infraestructura de transporte representa uno de los pilares fundamentales para el desarrollo territorial, ya que permite mejorar la conectividad entre las zonas rurales y urbanas, facilitar el intercambio comercial y fortalecer las dinámicas productivas locales. En muchas regiones del país, particularmente en las áreas rurales, aún se presentan limitaciones significativas en materia de infraestructura y acceso a servicios, por lo cual resulta necesario adelantar acciones que contribuyan a reducir las brechas existentes entre el campo y la ciudad.

El municipio de San Vicente de Chucurí se ha destacado históricamente por su vocación agrícola y por la resiliencia demostrada por sus habitantes frente a las dificultades sociales y económicas del pasado. Actualmente, el municipio es reconocido a nivel regional y nacional por su producción agrícola, especialmente de cacao, café, aguacate y cítricos, lo que ha permitido consolidar su identidad como uno de los territorios productivos más importantes del departamento de Santander.

El desarrollo económico del municipio depende en gran medida de las condiciones de conectividad que ofrecen sus vías rurales y urbanas, las cuales facilitan el transporte de productos agrícolas, el acceso a servicios básicos y la movilidad de la población entre las diferentes veredas y el casco urbano.

El sistema vial del municipio cuenta con aproximadamente 1.300 kilómetros de vías, conformado principalmente por vías secundarias y terciarias que permiten la conectividad del territorio. Estas vías, en su mayoría construidas en material de afirmado o tierra y ubicadas en





zonas de media ladera, presentan alta vulnerabilidad frente a fenómenos naturales como lluvias intensas, deslizamientos y procesos de erosión.

Adicionalmente, el tránsito permanente de vehículos genera un desgaste progresivo de la estructura vial, reflejado en deformaciones de la superficie, presencia de ondulaciones, pérdida de la conformación de la calzada, sedimentación en cunetas y deterioro general de la vía. Estas condiciones afectan de manera directa la transitabilidad y dificultan el transporte de productos agrícolas, insumos de producción, materiales de construcción y demás bienes necesarios para la población del municipio, incrementando los costos logísticos y reduciendo la rentabilidad de los productores locales.

Esta vulnerabilidad se ha visto particularmente exacerbada por la temporada de lluvias de inicio de año, periodo durante el cual se ha registrado un incremento significativo en la ocurrencia de deslizamientos, derrumbes, taponamientos por material de arrastre, socavación de bancas y obstrucción de obras de drenaje en distintos sectores de la red vial municipal. Estas afectaciones han generado una mayor demanda de intervenciones de emergencia y han incrementado de manera considerable el volumen de trabajo requerido para restablecer las condiciones mínimas de transitabilidad y seguridad en las vías rurales y urbanas del municipio, lo cual a su vez exige una utilización más intensiva y prolongada del banco de maquinaria adscrito a la entidad territorial.

En relación con las vías secundarias bajo jurisdicción del departamento, se destaca que la Gobernación de Santander otorgó autorización al municipio para realizar intervenciones de mantenimiento con el fin de preservar la seguridad de los usuarios y garantizar la transitabilidad.

En este contexto, la Administración Municipal de San Vicente de Chucurí ha priorizado el mantenimiento y conservación de la infraestructura vial como una estrategia fundamental para fortalecer el desarrollo territorial. Para ello, cuenta con un banco de maquinaria destinado a la atención de emergencias y al mantenimiento rutinario de la red vial municipal, que se encuentra destinado para el mantenimiento de la malla vial el cual se componen de los siguientes vehículos:

No.	CLASE	MARCA	MODELO
1	VOLQUETA	INTERNATIONAL	1996
2	VOLQUETA	INTERNATIONAL	2011
3	VOLQUETA	INTERNATIONAL	2011
4	VOLQUETA	INTERNATIONAL	2005
5	VIBROCOMPACTADOR	CATERPILLAR CS44B	2020
6	VIBROCOMPACTADOR	CATERPILLAR CS433E	2016
7	MOTONIVELADORA	CASE	2010
8	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 120 G	1993
9	RETROCARGADOR	CATERPILLAR 420 F	3054C
10	RETROCARGADOR	CATERPILLAR 420 F	2020
11	MINICARGADOR	BOBCAT S570	2019
12	CAMIONETA	MINICARGADOR	2010

Las máquinas y vehículos que conforman el banco de maquinaria requieren cuidados específicos para conservar su buen estado y extender su vida útil. Debido a su constante trabajo se deben realizar mantenimientos que permitan reparar las posibles fallas y además algunas futuras, de modo que no se afecte la programación de sus actividades.





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 5 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Entre los mantenimientos encontramos los preventivos y los correctivos, los cuales se definen así:

- ✓ **Mantenimiento preventivo.** Tiene la función de prevenir cualquier desperfecto. Se realiza cuando no hay ningún incidente previo. Es el monitoreo continuo de los vehículos, como: cambio de aceite, de filtros de aire y combustible, limpieza de la máquina, lubricación y engrase, inspección de los elementos, niveles de fluidos, revisión de rodamientos
- ✓ **Mantenimiento correctivo.** Se realiza cuando ya existe una avería o fallo en el sistema. Este tipo de mantenimiento se da cuando se presentan daños como rompimiento del eje de piñón, el compresor del aire o el motor, Por lo tanto, estas tareas conllevan un mayor esfuerzo y costo. Además de tener a la maquinaria y vehículos sin funcionar por varios días.

Debido a las situaciones de emergencia y mantenimientos rutinarios que se presentan en las vías, la administración municipal debe utilizar el banco de maquinaria para atender estas problemáticas; situación que se ha visto agravada de manera significativa por la temporada de lluvias de inicio de año, la cual ha incrementado la ocurrencia de derrumbes, deslizamientos, caídas de material y demás emergencias viales en distintos puntos del territorio municipal, generando un volumen de trabajo extraordinario para la maquinaria y vehículos que conforman el banco. Este aumento sostenido en la operación, sumado a las condiciones adversas propias del periodo invernal —humedad permanente, presencia de lodo y material rocoso, pendientes pronunciadas, vías saturadas y zonas inestables— acelera de forma directa el desgaste de piezas, componentes hidráulicos, sistemas de transmisión, sistemas de frenos, neumáticos y elementos estructurales de las máquinas, derivando en fallas y averías mecánicas con mayor frecuencia que en condiciones normales de operación. En consecuencia, el trabajo constante de las máquinas, intensificado por la atención de las contingencias propias de la temporada de lluvias, deriva en el desgaste de las piezas y componentes hasta presentar fallas o averías mecánicas, lo cual limita la capacidad de respuesta del ente territorial ante las afectaciones presentes en la malla vial del municipio, por lo cual, se requiere garantizar el mantenimiento —tanto preventivo como, de manera prioritaria, correctivo— de la maquinaria y vehículos que conforman el banco de maquinaria, con el fin de reparar oportunamente los daños producidos por la sobreutilización derivada de la atención de emergencias y de garantizar la operatividad en condiciones normales y permanente. Por esta razón la importancia de los mantenimientos y las inspecciones periódicas, resaltando que el mantenimiento a tiempo de las máquinas y vehículos permite el adecuado uso de los mismos, mejorando la productividad e impacto de trabajo, permitiendo garantizar el flujo de su rendimiento y la continuidad operativa indispensable para atender las afectaciones viales asociadas al periodo invernal.

Es así que, una vez identificada la necesidad, la Secretaría de Planeación e Infraestructura, responsable por parte de la Administración Municipal del banco de maquinaria por manual de funciones, analiza las siguientes alternativas, así:

**Alternativa 1.** Verificar en la administración la existencia de bienes requeridos para el mantenimiento de los vehículos a intervenir como se identifican en la necesidad, constatándose de la no disponibilidad de los mismos, igualmente con relación al personal requerido con la idoneidad y experiencia para los servicios del mantenimiento, para lo cual una vez consultada la planta de personal y contratos de prestación de servicios se evidencia que no tiene la disponibilidad de este recurso humano.

**Alternativa 2.** Adquirir los bienes y servicios para el mantenimiento de las máquinas y vehículos que conforman el Banco de Maquinaria del Municipio de San Vicente de Chucurí,





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 6 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Santander, través de una persona natural o jurídica que garantice las actividades requeridas en cada uno de estos vehículos y de esta manera contar la con disponibilidad de los mismos en condiciones aceptables para su operación para los que están destinados.

Una vez analizadas las alternativas expuestas, y siendo la alternativa 2 la viable, se deben realizar las acciones necesarias por parte de la Administración Municipal para dar solución a la necesidad antes expuesta, motivo por el cual se requiere adelantar un proceso contractual para contratar con una persona natural o jurídica el **“CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS ADSCRITOS AL BANCO DE MAQUINARIA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER, DESTINADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS”** que garantice el suministro de los bienes y servicios necesarios para la intervención de este bien propiedad del Municipio.

De acuerdo con lo anterior, la administración municipal con el propósito de satisfacer la necesidad requiere contratar el **“CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS ADSCRITOS AL BANCO DE MAQUINARIA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER, DESTINADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS”**, para garantizar la operatividad de estos vehículos de manera normal.

La solución a esta necesidad es que la Administración Municipal actual, contrate la **“CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS ADSCRITOS AL BANCO DE MAQUINARIA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER, DESTINADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS”**.

En concordancia con lo anteriormente expuesto dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignaron los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Así mismo, la ordenación de gasto será acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, dado que existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

La función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

De acuerdo a las políticas de seguimiento al plan de desarrollo 2024 – 2027 **“HAGAMOSLO POR SAN VICENTE 2024-2027”**, donde la Administración Municipal adelanta la contratación para la **“CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS ADSCRITOS AL BANCO DE MAQUINARIA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER, DESTINADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS”**, toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo y se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones – PAA.

## 2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

### 2.1. Objeto



Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 7 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS ADSCRITOS AL BANCO DE MAQUINARIA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER, DESTINADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS

2.2. Clasificación UNSPSC, alcance, actividades y específicas técnicas.

2.2.1. Clasificación UNSPSC

CODIGO UNSPSC	PRODUCTOS
72 15 18 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS
25 10 16 00	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
73 16 16 00	MANUFACTURA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
23 24 21 00	ACCESORIOS PARA MÁQUINAS DE CORTAR METALES
73 18 10 00	SERVICIOS DE MAQUINADO
25181600	CHASIS AUTOMOTRIZ
25191700	EQUIPO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO

2.2.2. Alcance

El alcance del objeto del contrato es adquirir el suministro de BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS ADSCRITOS AL BANCO DE MAQUINARIA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER, DESTINADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS

2.2.3. Especificaciones técnicas

Ver documento denominado ficha técnica.

**3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN**

3.1. Autorizaciones

La Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas mediante Resolución 0196 del 16 de marzo de 2021.

3.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

**4. CLASE DE CONTRATO**

De acuerdo con el objeto y actividades a ejecutar, se contempla un CONTRATO DE SUMINISTRO

El proponente ofertara el valor unitario de Cada uno de los ítems que integran el presupuesto oficial según ficha técnica, el valor final del contrato será el resultante en el certamen de audiencia pública de subasta





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 8 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

## 5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al Contratista mediante actas parciales hasta completar el 90% y el 10% final se cancelará con el acta de liquidación previa certificación del supervisor del contrato, una vez presentado el respectivo informe de ejecución y los demás documentos requeridos para el pago. Mediante actas parciales de ejecución del contrato.

El Municipio de San Vicente de Chucurí, como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el contratista se encuentre cumpliendo con sus obligaciones con los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público del Municipio de San Vicente de Chucurí-Santander, en peso colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá presentar el NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación según aprobación de la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

## 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

### 6.1 MARCO NORMATIVO APLICABLE

El presente proceso de contratación se adelanta con fundamento en los artículos 209 de la Constitución Política; 23, 24, 25, 26 y 29 de la Ley 80 de 1993; 2, numeral 2, literal a), y 5 de la Ley 1150 de 2007; y los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 y 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

### 6.2 Modalidad de selección: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica

De conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada es la modalidad procedente para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización (BSCTU). Para el presente proceso, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS Y LUBRICANTES, Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (MANO DE OBRA) DEL BANCO DE MAQUINARIA, EQUIPO PESADO Y PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER"**, la entidad ha determinado que el procedimiento idóneo es la subasta inversa electrónica, regulada por los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual se tramitará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

### 6.3. Calificación del objeto como bien y servicio de características técnicas uniformes y de común utilización





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 9 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los BSCTU como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

El objeto del presente proceso —suministro de repuestos, insumos y lubricantes, y el mantenimiento e instalación correspondiente sobre los doce (12) equipos que integran el banco de maquinaria, equipo pesado y parque automotor adscrito a la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Vicente de Chucurí (volquetas International referencias 4300, 4700 y 7300; cargador Bobcat S-570; motoniveladoras Case 845 y Caterpillar 120G; retroexcavadoras-cargadoras Caterpillar 420F2; vibrocompactadores Caterpillar CS44B y CS433; y camioneta Mitsubishi)— cumple con dichas características, en los siguientes términos:

**a) Características técnicas uniformes:** Los bienes requeridos se encuentran plenamente identificados mediante especificaciones objetivas y verificables. Los insumos y consumibles (aceites de motor 15W-40, valvulinas 80W-90, aceites hidráulicos, refrigerantes, grasas y filtros de aceite, de combustible y de aire) responden a referencias, viscosidades, grados y normas técnicas estandarizadas, de común oferta en el mercado; y los repuestos y componentes se identifican objetivamente por marca, línea, modelo y número de serie del equipo al que se destinan, así como por su referencia de fabricante y por las normas técnicas aplicables, lo cual permite establecer patrones homogéneos de calidad y desempeño entre los distintos proveedores del mercado.

**b) Común utilización:** Se trata de bienes —repuestos, lubricantes, filtros e insumos— cuya demanda es generalizada en las entidades públicas que tienen a su cargo un banco de maquinaria y un parque automotor destinado a la conservación de la malla vial y a la ejecución de obras y actividades operativas, lo cual permite su agregación competitiva en el mercado.

**c) Servicio accesorio y conexo:** El servicio de instalación y mantenimiento de los repuestos e insumos (desmonte, montaje, ensamble, calibración y pruebas de funcionamiento) constituye una prestación accesorio, técnicamente estandarizada, funcionalmente vinculada al bien principal y necesaria para la puesta en operación de los equipos, sin que ello altere la naturaleza uniforme del objeto contractual. Conforme se desprende del estudio de mercado, el componente de bienes (suministros) representa la porción ampliamente predominante del valor del contrato, mientras que la mano de obra de instalación y mantenimiento constituye una fracción menor y conexas al suministro, lo que confirma el carácter accesorio del servicio frente al bien principal.

En consecuencia, el objeto encuadra dentro del supuesto de hecho del artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, en cuanto su componente determinante y predominante es el suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, al cual accede de manera conexa el servicio de instalación y mantenimiento.

#### 6.4. Procedencia de la subasta inversa electrónica

Verificada la naturaleza del objeto como BSCTU, la entidad opta por adelantar el proceso mediante subasta inversa electrónica, modalidad que materializa los principios de transparencia, economía, selección objetiva, publicidad e igualdad, al permitir la concurrencia simultánea de oferentes mediante lances sucesivos de precio, garantizando la obtención de la





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 10 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

mejor oferta económica una vez verificadas las condiciones habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el pliego de condiciones.

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional están obligadas a adquirir BSCTU a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, en tanto que las entidades territoriales podrán adherirse de manera voluntaria a tales instrumentos. El Municipio de San Vicente de Chucurí, en su calidad de entidad territorial del orden municipal, se encuentra facultado —mas no obligado— para acudir a dichos mecanismos.

En ejercicio de esa facultad, y previo análisis técnico, jurídico y económico, esta entidad descarta motivadamente la adquisición a través de Acuerdos Marco de Precios y de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por las razones que a continuación se exponen:

**a) Naturaleza compuesta e indivisible del objeto.** El objeto contractual no se limita al suministro de los bienes, sino que integra de manera unitaria la prestación del servicio de instalación y mantenimiento en sitio sobre un parque de equipos diverso y de alto valor. Los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la TVEC no contemplan de forma integral y unificada el suministro de los repuestos e insumos específicos requeridos para esta diversidad de maquinaria pesada y equipo, junto con su mantenimiento e instalación en el municipio. Fragmentar el objeto comprometería el principio de planeación y la unidad funcional de la necesidad a satisfacer.

**b) Especificidad geográfica del lugar de ejecución.** El servicio de instalación y mantenimiento debe ejecutarse necesariamente en el Municipio de San Vicente de Chucurí, dado que la maquinaria pesada y los equipos (motoniveladoras, retroexcavadoras-cargadoras, vibrocompactadores, cargador y volquetas) prestan funciones operativas de conservación vial y, por su naturaleza, peso y dimensiones, no admiten desplazamiento masivo ni económicamente eficiente a centros de servicio distantes. Esta condición exige la concurrencia de oferentes con capacidad real de ejecución dentro del municipio o en su zona de influencia, lo cual se atiende adecuadamente mediante un proceso competitivo abierto y no a través de la lógica nacional y agregada de los AMP.

**c) Eficiencia económica y costo total de la contratación.** Una eventual adquisición por TVEC implicaría sumar al precio catalogado de los bienes los costos asociados al transporte de repuestos, al desplazamiento de personal técnico, a los viáticos y a la logística necesarios para la instalación y el mantenimiento en San Vicente de Chucurí, generando un costo total previsiblemente superior al que se obtiene mediante un procedimiento competitivo en el que el precio se forma considerando de manera integral el bien y el servicio dentro de un mismo lance, en favor de los principios de economía (art. 25 Ley 80 de 1993) y de eficiencia y eficacia (art. 209 C.P.).

**d) Aseguramiento de garantías técnicas y de calidad.** La unificación del suministro y de la instalación y mantenimiento en cabeza de un mismo contratista preserva la trazabilidad de las garantías de fabricante de los repuestos e insumos, simplifica la imputación de responsabilidades por defectos o fallas en el bien o en el servicio —aspecto especialmente relevante tratándose de componentes críticos de maquinaria pesada— y permite estructurar de manera coherente las pólizas exigidas en el contrato.





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 11 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

e) Promoción de la libre concurrencia y participación del tejido empresarial regional. La subasta inversa electrónica favorece la participación de proveedores con presencia o capacidad operativa en el departamento de Santander —como lo evidencia el propio estudio de mercado, integrado con cotizaciones de proveedores de la región—, en armonía con el principio de pluralidad de oferentes y, cuando proceda, con las disposiciones sobre convocatoria limitada a Mipyme previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo expuesto, esta entidad determina que la modalidad de selección jurídicamente procedente y técnicamente idónea para la celebración del contrato cuyo objeto es el *"SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS Y LUBRICANTES, Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (MANO DE OBRA) DEL BANCO DE MAQUINARIA, EQUIPO PESADO Y PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER"* es la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, en los términos del artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, descartándose de manera motivada la adquisición por Acuerdos Marco de Precios y por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en ejercicio de la facultad voluntaria reconocida a las entidades territoriales por el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

El valor estimado del presupuesto oficial del proceso, según el estudio de mercado adelantado, asciende a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS (\$511.708.000,00)**

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

### 7.1. Presupuesto oficial

El valor estimado del presente contrato es de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS (\$511.708.000) de conformidad con el anexo denominado presupuesto oficial

### 9.1 Variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

a) Para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente estudio previo se indican las siguientes variables que se consideraron para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, determinando la siguiente ecuación contractual:

**Ecuación Contractual=** Costa de los (bienes + servicios como pólizas) + Impuestos y gastos contractuales.

Los precios de los bienes, los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato; y para efectos de estas variables económicas, se considera que el contratista ofertara estos bienes, teniendo en cuenta que las variaciones de precios son previsibles y esas variaciones que pueden ser o no eventuales las asumirá el contratista.

b) Soporte Económico: El análisis económico que soporta el valor estimado del presente proceso de selección, se basa en los precios históricos que se han registrado en procesos contractuales anteriores, tomando como base los precios de suministro de este tipo de bienes, en el mercado de la región.





c) Otras variables: Para el análisis económico se tiene en cuenta además las siguientes variables:

- ✓ Tipo de servicio a adquirir y especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Valor unitario tomando como referencia los precios determinados en la región del Servicio, según valor del estudio del mercado que se realice por la administración municipal de acuerdo a la necesidad.
- ✓ Condiciones técnicas de entrega del servicio según requerimiento del municipio.
- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato, como son tributos municipales, estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- ✓ Transporte de los bienes al Municipio de San Vicente de Chucurí-Santander
- ✓ Pólizas de cumplimiento de los bienes.

### 7.2. Costos indirectos

ORDEN	DETALLE	%
MUNICIPAL	Estampilla Pro – Cultura	4
	Estampilla Pro – Fomento deportivo	1,5
	Estampilla Pro – Hogar del anciano	4
	Estampilla Pro – Desarrollo	3
	Estampilla Pro – justicia familiar	2
	Industria y Comercio	0,8
DEPARTAMENTAL	Pro UIS	2
	Pro Hospital	2
RETENCIONES	Industria y Comercio – RETEICA	0,6
	Declarante de renta (persona jurídica o natural obligada) Valor bruto del pago	3,5
	No declarante de renta Valor bruto del pago (igual tarifa, Art. 401 ET y tabla de tarifas mínimas)	
<b>TOTAL</b>		<b>21,4</b>

### 7.3. Presupuesto oficial

Con base en el análisis del sector el presupuesto oficial se describe de la siguiente manera

OBJETO:	CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS ADSCRITOS AL BANCO DE MAQUINARIA PROPIEDAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER, DESTINADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS				
VALOR:	\$511.707.839,00				
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
<b>ACTIVIDADES DE SUMINISTRO</b>					
1,0	<b>VOLQUETA MARCA INTERNACIONAL REFERENCIA 4300 SBA 4*2 MODELO 2005 COLOR BLANCO, PLACA OQS 025</b>				
1,01	SUMINISTRO PARA MANTENIMIENTOS FRENOS TRASEROS (INCLUYE BANDAS, RETENEDORES, RODAMIENTOS Y TUERCAS DEL HAUSEN, RECAMARAS DE FRENOS	UND	1	\$ 12.485.000	\$ 12.485.000
1,02	SUMINISTRO DE DIFERENCIAL (CORONA, SPED, CANASTA, ESQUALIZACION, RODILLOS, BRONCES)	UND	1	\$ 15.890.000	\$ 15.890.000
1,03	SUMINISTRO DE REPARACION TRASMISION (PIÑONES, RODILLOS, FRENOS MEDIA CAJA, RETENEDORES)	UND	1	\$ 7.945.000	\$ 7.945.000



1,04	SUMINISTRO DE EJES PARA EL HAUSEN TRASERO	UND	2	\$ 2.497.000	\$ 4.994.000
1,05	SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE	UND	1	\$ 238.350	\$ 238.350
1,06	SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE (TRAMPA)	UND	1	\$ 106.690	\$ 106.690
1,07	SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE (PRINCIPAL)	UND	1	\$ 106.690	\$ 106.690
1,08	SUMINISTRO FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	1	\$ 329.150	\$ 329.150
1,09	SUMINISTRO FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	1	\$ 215.650	\$ 215.650
1,10	SUMUNISTRO DE ACEITE PARA MOTOR 15 W 40	GAL	8	\$ 222.460	\$ 1.779.680
1,11	SUMUNISTRO DE VALVULINA PARA DIFERENCIALES 80W90	GAL	7	\$ 204.300	\$ 1.430.100
1,12	SUMUNISTRO DE HIDRAUBLICO	GAL	21	\$ 170.250	\$ 3.575.250
1,13	SUMUNISTRO DE GRASA	LB	5	\$ 40.860	\$ 204.300
1,14	SUMUNISTRO DE REFRIGERANTE PARA MOTOR	GAL	7	\$ 45.400	\$ 317.800
1,15	SUMINISTRO DE SISTEMA DE EMBRAGUE Y CARCASA DE LA TRANSMISION	UND	1	\$ 16.518.790	\$ 16.518.790
1,16	SUMINISTRO DE ARNES PARA LOS INYECTORES	UND	1	\$ 7.173.200	\$ 7.173.200
				<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$ 73.309.650</b>
2,0	<b>VOLQUETA MARCA INTERNACIONAL LINEA 7300 4*2 MODELO 2011 COLOR BLANCO, PLACA OQS 029</b>				
2,01	SUMINISTRO PARA REPARACION DEL KIT DE EMBRAGUE (PRENSA, DISCO, BALINERA)	UND	1	\$ 4.767.000	\$ 4.767.000
2,02	SUMINISTRO DE REPARACION TRASMISION (PIÑONES, RODILLOS, FRENOS MEDIA CAJA, RETENEDORES)	UND	1	\$ 7.945.000	\$ 7.945.000
2,03	SUMINISTRO DE HOJAS PRINCIPALES PARA MUELLES DELANTEROS Y TRASEROS	UND	3	\$ 1.475.500	\$ 4.426.500
2,04	SUMINISTRO DE SOLDADITA DEL PLATON	UND	1	\$ 3.405.000	\$ 3.405.000
2,05	SUMINISTRO DE FLANCHE Y ESTRIA DEL CARDAN	UND	1	\$ 2.724.000	\$ 2.724.000
2,06	SUMINISTRO DE BOMBA HIDRAUBLICA DE LA DIRECCION	UND	1	\$ 2.497.000	\$ 2.497.000
2,07	SUMINISTRO DE VALVULA SELENOIDE DEL FANCLUTH	UND	1	\$ 567.500	\$ 567.500
2,08	SUMINISTRO DE REGULADOR DEL ALTERNADOR	UND	1	\$ 2.156.500	\$ 2.156.500
2,09	SUMINISTRO DE RIN	UND	2	\$ 1.475.500	\$ 2.951.000
2,10	SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE	UND	1	\$ 124.850	\$ 124.850
2,11	SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE (TRAMPA)	UND	1	\$ 158.900	\$ 158.900
2,12	SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE (PRINCIPAL)	UND	1	\$ 104.420	\$ 104.420
2,13	SUMINISTRO FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	1	\$ 306.450	\$ 306.450
2,14	SUMINISTRO FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	1	\$ 283.750	\$ 283.750
2,15	SUMUNISTRO DE ACEITE PARA MOTOR 15 W 40	GAL	5	\$ 222.460	\$ 1.112.300
2,16	SUMUNISTRO DE VALVULINA PARA DIFERENCIALES 80W90	GAL	7	\$ 204.300	\$ 1.430.100
2,17	SUMUNISTRO DE HIDRAUBLICO	GAL	21	\$ 170.250	\$ 3.575.250
2,18	SUMUNISTRO DE GRASA	LB	5	\$ 40.860	\$ 204.300
2,19	SUMUNISTRO DE REFRIGERANTE PARA MOTOR	GAL	7	\$ 45.400	\$ 317.800
2,20	SUMINISTRO PALANCA DE CAMBIOS	UND	1	\$ 1.021.500	\$ 1.021.500
					<b>\$ 40.079.120</b>
3,0	<b>VOLQUETA MARCA INTERNACIONAL LINEA 7300 4*2 MODELO 2011 COLOR BLANCO, PLACA OQS 030</b>				
3,01	SUMINISTRO DE REPARACION DE MOTOR BAJA PRESION DE ACEITE (CASQUETES BIELA Y BANCADA, BOMBA DE ACEITE ROCIADORES,	UND	1	\$ 38.590.000	\$ 38.590.000





	EMPAQUETADURA DE MOTOR, EMPAQUE DE CULATAS, BOMBA DE AGUA)				
3,02	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REFORZAR HAUSEN	UND	1	\$ 3.405.000	\$ 3.405.000
3,03	SUMINISTRO SECADOR DE AIRE	UND	1	\$ 3.405.000	\$ 3.405.000
3,04	SUMINISTRO DE BATERIA 4 D 1490	UND	1	\$ 2.497.000	\$ 2.497.000
3,05	SUMINISTRO DE RIN	UND	2	\$ 1.475.500	\$ 2.951.000
3,06	SUMINISTRO DE FILTRO DE ACEITE	UND	1	\$ 124.850	\$ 124.850
3,07	SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE (TRAMPA)	UND	1	\$ 158.900	\$ 158.900
3,08	SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE (PRINCIPAL)	UND	1	\$ 104.420	\$ 104.420
3,09	SUMINISTRO FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	1	\$ 306.450	\$ 306.450
3,10	SUMINISTRO FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	1	\$ 283.750	\$ 283.750
3,11	SUMUNISTRO DE ACEITE PARA MOTOR 15 W 40	GAL	5	\$ 222.460	\$ 1.112.300
3,12	SUMUNISTRO DE VALVULINA PARA DIFERENCIALES 80W90	GAL	7	\$ 204.300	\$ 1.430.100
3,13	SUMUNISTRO DE HIDRAUBLICO	GAL	21	\$ 170.250	\$ 3.575.250
3,14	SUMUNISTRO DE GRASA	LB	5	\$ 40.860	\$ 204.300
3,15	SUMUNISTRO DE REFRIGERANTE PARA MOTOR	GAL	7	\$ 45.400	\$ 317.800
3,16	SUMINISTRO DE HOJAS DE MUELLE TRASERO	UND	3	\$ 1.362.000	\$ 4.086.000
				<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$ 62.552.120</b>
<b>4,0</b>	<b>VOLQUETA DIESEL MARCA INTERNACIONAL MODELO 1996 COLOR BLANCO LINEA 4700 PLACA OQS 018</b>				
4,01	SUMINISTRO DE REPARACION TRASMISION (PIÑONES, RODILLOS, FRENOS MEDIA CAJA, RETENEDORES)	UND	1	\$ 7.945.000	\$ 7.945.000
4,02	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA RECONSTRUCCION DE PUNTA DEL CHASIS Y PUENTE DE LA CAJA	UND	1	\$ 8.626.000	\$ 8.626.000
4,03	SUMINISTRO DE REPARACION DE RADIADOR	UND	1	\$ 1.816.000	\$ 1.816.000
4,04	SUMINISTRO DE MANGUERA PARA EL SISTEMA DE REFRIGERACION DEL MOTOR	UND	1	\$ 272.400	\$ 272.400
4,05	SUMINISTRO Y REPARACION DE LA TAPA DEL PLATON	UND	1	\$ 1.816.000	\$ 1.816.000
4,06	SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE	UND	1	\$ 204.300	\$ 204.300
4,07	SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE (TRAMPA)	UND	1	\$ 204.300	\$ 204.300
4,08	SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE (PRINCIPAL)	UND	1	\$ 124.850	\$ 124.850
4,09	SUMINISTRO FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	1	\$ 283.750	\$ 283.750
4,10	SUMINISTRO FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	1	\$ 227.000	\$ 227.000
4,11	SUMUNISTRO DE ACEITE PARA MOTOR 15 W 40	GAL	8	\$ 222.460	\$ 1.779.680
4,12	SUMUNISTRO DE VALVULINA PARA DIFERENCIALES 80W90	GAL	7	\$ 204.300	\$ 1.430.100
4,13	SUMUNISTRO DE HIDRAUBLICO	GAL	6	\$ 170.250	\$ 1.021.500
4,14	SUMUNISTRO DE GRASA	LB	10	\$ 40.860	\$ 408.600
4,15	SUMUNISTRO DE REFRIGERANTE PARA MOTOR	GAL	7	\$ 45.400	\$ 317.800
4,16	SUMINISTRO DE BATERIA 4 D 1490	UND	1	\$ 2.497.000	\$ 2.497.000
				<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$ 28.974.280</b>
<b>5,0</b>	<b>CARGADOR MARCA BOBCAT S-570, NUMERO DE SERIE DE MAQUINA AZNB 12785 NO 1</b>				
5,01	SUMINISTRO DE TAPA PARA EL TAQUE HIDRAUBLICO	UND	1	\$ 295.100	\$ 295.100
5,02	SUMINISTRO DE BATERIA 31 H 1150	UND	1	\$ 992.217	\$ 992.217
5,03	SUMUNISTRO DE MANGUERAS PARA LOS GATOS DE LEVANTE	UND	4	\$ 385.900	\$ 1.543.600





5,04	SUMUNISTRO DE ACEITE PARA MOTOR 15 W 40	GAL	3	\$ 222.460	\$ 667.380
5,05	SUMUNISTRO DE VALVULINA PARA DIFERENCIALES 80W90	GAL	7	\$ 204.300	\$ 1.430.100
5,06	SUMUNISTRO DE HIDRAUBLICO	GAL	6	\$ 170.250	\$ 1.021.500
5,07	SUMUNISTRO DE GRASA	LB	10	\$ 40.860	\$ 408.600
5,08	SUMUNISTRO FILTRO DE ACEITE	UND	1	\$ 72.640	\$ 72.640
5,09	SUMUNISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE (TRAMPA)	UND	1	\$ 136.200	\$ 136.200
5,10	SUMUNISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE (PRINCIPAL)	UND	1	\$ 79.450	\$ 79.450
5,11	SUMUNISTRO FILTRO DE AIRE EXTERNO E INTERNO	UND	1	\$ 408.600	\$ 408.600
5,12	SUMUNISTRO DE REFRIGERANTE PARA MOTOR	GAL	3	\$ 45.400	\$ 136.200
				<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$ 7.191.587</b>
<b>6,0</b>	<b>MOTONIVELADORA COLOR AMARILLO CON ESCARIFICADOR DELANTERO MARCA CASE MODELO 845 TIER III</b>				
6,01	SUMUNISTRO DE SELLOS ANILLOS Y ORING PARA LOS CANDELAUBROS	UND	2	\$ 11.123.000	\$ 22.246.000
6,02	SUMUNISTRO DE SENSOR DE VELOCIDAD DE TRASMISION	UND	1	\$ 1.581.282	\$ 1.581.282
6,03	SUMUNISTRO DE MATERIALES PARA REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO CON ESCANER	UND	1	\$ 6.696.500	\$ 6.696.500
6,04	SUMUNISTRO PARA REPARACION DE TRASMISION AUTOMATICA (ELECTROVALVULA, CENSORES, EMPAQUETADURA, FILTROS)	UND	1	\$ 7.945.000	\$ 7.945.000
6,05	SUMUNISTRO DE LAMINAS DE AJUSTE PARA LA CUCHILLA Y ARREGLO DE BASES DE LA PALA	UND	1	\$ 2.043.000	\$ 2.043.000
6,06	SUMUNISTRO DE ACEITE PARA LOS TANDEN	UND	30	\$ 204.300	\$ 6.129.000
6,07	SUMUNISTRO DE ACEITE PARA DIFERENCIAL	GAL	5	\$ 204.300	\$ 1.021.500
6,08	SUMUNISTRO DE HIDRAUBLICO	GAL	30	\$ 181.600	\$ 5.448.000
6,09	SUMUNISTRO DE ACEITE DE MOTOR	GAL	5	\$ 227.000	\$ 1.135.000
6,10	SUMUNISTRO FILTRO DE ACEITE	UND	1	\$ 79.450	\$ 79.450
6,11	SUMUNISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA	UND	1	\$ 61.290	\$ 61.290
6,12	SUMUNISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1	\$ 52.210	\$ 52.210
6,13	SUMUNISTRO FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	1	\$ 340.500	\$ 340.500
6,14	SUMUNISTRO FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	1	\$ 295.100	\$ 295.100
6,15	SUMUNISTRO DE CUCHILLAS PARA LA PALA (TORNILLOS Y TUERCAS)	UND	2	\$ 1.135.000	\$ 2.270.000
6,16	SUMUNISTRO DE GRASA	LB	10	\$ 40.860	\$ 408.600
6,17	SUMUNISTRO DE REFRIGERANTE PARA MOTOR	GAL	12	\$ 45.400	\$ 544.800
				<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$ 58.297.232</b>
<b>7,0</b>	<b>MOTONIVELADORA CATERPILLAR MOD.120 G</b>				
7,01	SUMUNISTRO DEL EJE DE MANDO TRASMISION DELANTERA	UND	4	\$ 1.997.600	\$ 7.990.400
7,02	SUMUNISTRO DE BUJES Y PASADOR DIFERENCIAL DELANTERO	UND	1	\$ 7.820.150	\$ 7.820.150
7,03	SUMUNISTRO DE ARANDELAS DE AJUSTE GATOS DEL RETOCARGADOR	UND	1	\$ 2.724.000	\$ 2.724.000
7,04	SUMUNISTRO DE DIENTES PARA EL BALDE	UND	6	\$ 1.021.500	\$ 6.129.000
7,05	SUMUNISTRO DE MANGUERAS GATOS HIDRAUBLICOS	UND	1	\$ 4.086.000	\$ 4.086.000
7,06	SUMUNISTRO DE MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO (COMPRESOR, EVAPORADOR, MANGUERAS)	UND	8	\$ 161.170	\$ 1.289.360
7,07	SUMUNISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE (TRAMPA)	UND	1	\$ 2.270.000	\$ 2.270.000





7,08	SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE (PRINCIPAL)	UND	8	\$ 658.300	\$ 5.266.400
7,09	SUMINISTRO FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	1	\$ 1.021.500	\$ 1.021.500
7,10	SUMINISTRO FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	2	\$ 340.500	\$ 681.000
7,11	SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE	UND	2	\$ 992.898	\$ 1.985.796
7,12	SUMINISTRO DE ACEITE PARA MOTOR 15 W 40	UND	1	\$ 181.600	\$ 181.600
7,13	SUMINISTRO DE VALVULINA PARA DIFERENCIALES 80W90	UND	1	\$ 147.550	\$ 147.550
7,14	SUMINISTRO DE HIDRAUBLICO	UND	1	\$ 77.180	\$ 77.180
7,15	SUMINISTRO DE GRASA	UND	1	\$ 174.790	\$ 174.790
7,16	SUMINISTRO DE REFRIGERANTE PARA MOTOR	UND	1	\$ 124.850	\$ 124.850
7,17	SUMINISTRO DE ACEITE PARA LOS TANDEN	GAL	30	\$ 204.300	\$ 6.129.000
7,18	SUMINISTRO DE ACEITE PARA DIFERENCIAL	GAL	16	\$ 204.300	\$ 3.268.800
7,19	SUMUNISTRO DE ACEITE PARA MOTOR 15 W 40	GAL	5	\$ 227.000	\$ 1.135.000
7,20	SUMUNISTRO DE HIDRAUBLICO	GAL	26	\$ 181.600	\$ 4.721.600
7,21	SUMUNISTRO DE GRASA	LB	10	\$ 40.860	\$ 408.600
7,22	SUMUNISTRO DE REFRIGERANTE PARA MOTOR	GAL	14	\$ 45.400	\$ 635.600
				<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$ 58.268.176</b>
<b>8,0</b>	<b>RETROEXCAVADORA CARGADORA MARCA CATERPILLAR 420F2 82020 COLOR AMARILLO</b>				
8,01	SUMINISTRO DE BUJES Y PASADOR PARA TREN DELANTERO	UND	2	\$ 320.070	\$ 640.140
8,02	SUMINISTRO DE ARANDELAS DE AJUSTE PARA LA H	UND	4	\$ 222.460	\$ 889.840
8,03	SUMINISTRO DE REPARACION PARA GATOS ESTABILIZADORES	UND	2	\$ 2.724.000	\$ 5.448.000
8,04	SUMINISTRO DE SISTEMA NIVELADOR DE PALA	UND	1	\$ 2.724.000	\$ 2.724.000
8,05	SUMINISTRO DE ARANDELAS DE AJUSTE GATOS DEL RETOCARGADOR	UND	8	\$ 272.400	\$ 2.179.200
8,06	SUMINISTRO DE DIENTES PARA EL BALDE	UND	5	\$ 599.280	\$ 2.996.400
8,07	SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO (COMPRESOR, EVAPORADOR, MANGUERAS)	UND	1	\$ 7.945.000	\$ 7.945.000
8,08	SUMINISTRO DE BRAZOS DE DIRECCION Y TERMINALES	UND	2	\$ 1.087.330	\$ 2.174.660
8,09	SUMINISTRO DE CAMBIO DE ESPARRAGOS LLANTAS TRASERAS	UND	10	\$ 272.400	\$ 2.724.000
8,10	SUMINISTRO DE REPARACION DEL BALDE DEL RETRO	UND	1	\$ 3.859.000	\$ 3.859.000
8,11	SUMINISTRO DE PASADORES PARA LOS GATOS ESTABILIZADORES	UND	4	\$ 340.500	\$ 1.362.000
8,12	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REVISAR SISTEMA ELECTRICO Y REPARACION (SERVICIO DE SCANNER)	UND	1	\$ 6.356.000	\$ 6.356.000
8,13	SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE (TRAMPA)	UND	1	\$ 374.550	\$ 374.550
8,14	SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE (PRINCIPAL)	UND	1	\$ 363.200	\$ 363.200
8,15	SUMINISTRO FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	1	\$ 681.000	\$ 681.000
8,16	SUMINISTRO FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	1	\$ 340.500	\$ 340.500
8,17	SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE	UND	1	\$ 170.250	\$ 170.250
8,18	SUMUNISTRO DE ACEITE PARA MOTOR 15 W 40	GAL	3	\$ 227.000	\$ 681.000
8,19	SUMUNISTRO DE VALVULINA PARA DIFERENCIALES 80W90	GAL	10	\$ 204.300	\$ 2.043.000
8,20	SUMUNISTRO DE HIDRAUBLICO	GAL	16	\$ 181.600	\$ 2.905.600
8,21	SUMUNISTRO DE GRASA	LB	10	\$ 40.860	\$ 408.600
8,22	SUMUNISTRO DE REFRIGERANTE PARA MOTOR	GAL	5	\$ 45.400	\$ 227.000





				SUB TOTAL	\$ 47.492.940
9,0	RETROEXCAVADORA CARGADORA MARCA CATERPILLAR 420F2 COLOR AMARILLO				
9,01	SUMINISTRO DE ALTERNADOR	UND	1	\$ 3.405.000	\$ 3.405.000
9,02	SUMINISTRO DE CRUCETAS PARA EL CARDAN	UND	4	\$ 172.520	\$ 690.080
9,03	SUMINISTRO DE EMPAQUETADURA GATOS ESTABILIZADORES	UND	2	\$ 1.929.500	\$ 3.859.000
9,04	SUMINISTRO DE BRAZOS DE DIRECCION Y TERMINALES	UND	2	\$ 1.087.330	\$ 2.174.660
9,05	SUMINISTRO DE BUJES PARA EL TREN DELANTERO	UND	2	\$ 320.070	\$ 640.140
9,06	SUMINISTRO DE CUCHILLAS PARA EL BALDE CON TORNILLERIA	UND	2	\$ 2.043.000	\$ 4.086.000
9,07	SUMINISTRO DE DIENTES PARA EL BALDE CON PASADORES	UND	5	\$ 599.280	\$ 2.996.400
9,08	SUMINISTRO DE TANQUE PARA ACPM	UND	1	\$ 7.945.000	\$ 7.945.000
9,09	SUMINISTRO DE PROTECTOR DE CARTER O GUARDIA INERIOR DEL MOTOR	UND	1	\$ 5.675.000	\$ 5.675.000
9,10	SUMINISTRO DE CONECTOR HEMBRA DE 7 LINEAS PARA PRESION DE ACEITE	UND	1	\$ 567.500	\$ 567.500
9,11	SUMINISTRO DE CRUCETAS PARA LOS EJES DE LA DOBLE	UND	4	\$ 215.650	\$ 862.600
9,12	SUMINISTRO DE REPARACION DE BALDE DEL RETRO	UND	1	\$ 3.859.000	\$ 3.859.000
9,13	SUMINISTRO DE MANGUERAS DE GATOS ESTABILIZADORES	UND	4	\$ 385.900	\$ 1.543.600
9,14	SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO	UND	1	\$ 2.270.000	\$ 2.270.000
9,15	SUMINISTRO DE SENSOR DEL ACEITE	UND	1	\$ 794.500	\$ 794.500
9,16	SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE (TRAMPA)	UND	1	\$ 397.250	\$ 397.250
9,17	SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE (PRINCIPAL)	UND	1	\$ 385.900	\$ 385.900
9,18	SUMINISTRO FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	1	\$ 703.700	\$ 703.700
9,19	SUMINISTRO FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	1	\$ 363.200	\$ 363.200
9,20	SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE	UND	1	\$ 192.950	\$ 192.950
9,21	SUMUNISTRO DE ACEITE PARA MOTOR 15 W 40	UND (GL)	3	\$ 227.000	\$ 681.000
9,22	SUMUNISTRO DE VALVULINA PARA DIFERENCIALES 80W90	UND (GL)	10	\$ 204.300	\$ 2.043.000
9,23	SUMUNISTRO DE HIDRAUBLICO	UND (GL)	16	\$ 181.600	\$ 2.905.600
9,24	SUMUNISTRO DE GRASA	UND (LB)	10	\$ 40.860	\$ 408.600
9,25	SUMUNISTRO DE REFRIGERANTE PARA MOTOR	UND (GL)	5	\$ 45.400	\$ 227.000
9,26	SUMINISTRO DE CORREA DE ACCESORIOS PARA EL MOTOR	UND	1	\$ 567.500	\$ 567.500
9,27	SUMINISTRO DE REPARACION DE RADIADOR (SONDIAR, SOLDAR TANQUES AUXILIARES)	UND	1	\$ 1.702.500	\$ 1.702.500
				SUB TOTAL	\$ 51.946.680
10,0	VIBROCOMPACTADOR DE RODILLO MARCA CAT CS44B				
10,01	SUMINISTRO DE ORBITROL	UND	1	\$ 18.160.000	\$ 18.160.000
10,02	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REVISION DEL SISTEMA ELECTRICO	UND	1	\$ 1.816.000	\$ 1.816.000
10,03	SUMINISTRO DE BATERIA 31 H 1150	UND	2	\$ 992.217	\$ 1.984.434
10,04	SUMUNISTRO DE ACEITE PARA MOTOR 15 W 40	UND	3	\$ 227.000	\$ 681.000





10,05	SUMUNISTRO DE VALVULINA PARA DIFERENCIALES 80W90	UND (GL)	7	\$ 204.300	\$ 1.430.100
10,06	SUMUNISTRO DE HIDRAUBLICO	UND (GL)	6	\$ 170.250	\$ 1.021.500
10,07	SUMUNISTRO DE GRASA	UND (LB)	10	\$ 40.860	\$ 408.600
10,08	SUMUNISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE (TRAMPA)	UND	1	\$ 385.900	\$ 385.900
10,09	SUMUNISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE (PRINCIPAL)	UND	1	\$ 431.300	\$ 431.300
10,10	SUMUNISTRO FILTRO DE AIRE EXTERNO E INTERNO	UND	1	\$ 488.050	\$ 488.050
10,11	SUMUNISTRO FILTRO DE ACEITE	UND	1	\$ 81.720	\$ 81.720
10,12	SUMUNISTRO DE REFRIGERANTE PARA MOTOR	UND (GL)	4	\$ 45.400	\$ 181.600
				<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$ 27.070.204</b>
<b>11,0</b>	<b>VIBROCOMPACTADOR DE RODILLO MARCA CAT CS433</b>				
11,01	SUMUNISTRO DE REPARACION PARA EL TURBO DEL MOTOR	UND	1	\$ 2.610.500	\$ 2.610.500
11,02	SUMUNISTRO DE REPARACION DE MOTOR (EMPAQUE DE TAPA FRONTAL, JUEGO AXIAL, CASQUETAS DE BIELA Y BANCADA, PIÑON DEL CIGÜEÑAL, EMPAQUE DEL CARTER, BOMBA DE ACEITE Y RETENEDORES)	UND	1	\$ 10.215.000	\$ 10.215.000
11,03	SUMUNISTRO DE RELOJES PARA PRESION DE ACEITE Y TEMPERTURA	GAL	7	\$ 204.300	\$ 1.430.100
11,04	SUMUNISTRO DE ACEITE PARA MOTOR 15 W 40	GAL	3	\$ 227.000	\$ 681.000
11,05	SUMUNISTRO DE HIDRAUBLICO	GAL	6	\$ 170.250	\$ 1.021.500
11,06	SUMUNISTRO DE GRASA	LB	10	\$ 40.860	\$ 408.600
11,07	SUMUNISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE (TRAMPA)	UND	1	\$ 385.900	\$ 385.900
11,08	SUMUNISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE (PRINCIPAL)	UND	1	\$ 431.300	\$ 431.300
11,09	SUMUNISTRO FILTRO DE AIRE EXTERNO E INTERNO	UND	1	\$ 488.050	\$ 488.050
11,10	SUMUNISTRO FILTRO DE ACEITE	UND	1	\$ 81.720	\$ 81.720
11,11	SUMUNISTRO DE REFRIGERANTE PARA MOTOR	GAL	4	\$ 45.400	\$ 181.600
				<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$ 17.935.270</b>
<b>12,0</b>	<b>CAMIONETA MITSUBISHI LINEA NATIVA CILINDRAJE 2.8 L/2800 MOD 2010 PLACA OSA 846</b>				
12,01	SUMUNISTRO DE REPARACION DEL RADIADOR	GAL	1	\$ 1.082.720	\$ 1.082.720
12,02	SUMUNISTRO DE ACEITE PARA MOTOR 15 W 40	GAL	2	\$ 227.000	\$ 454.000
12,03	SUMUNISTRO DE VALVULINA PARA DIFERENCIALES 80W90	GAL	1	\$ 204.300	\$ 204.300
12,04	SUMUNISTRO DE HIDRAUBLICO	GAL	1	\$ 181.600	\$ 181.600
12,05	SUMUNISTRO DE GRASA	LB	1	\$ 40.860	\$ 40.860
12,06	SUMUNISTRO FILTRO DE ACEITE	UND	1	\$ 102.150	\$ 102.150
12,07	SUMUNISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE (PRINCIPAL)	UND	1	\$ 95.340	\$ 95.340
12,08	SUMUNISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE (TRAMPA)	UND	1	\$ 81.720	\$ 81.720
12,09	SUMUNISTRO FILTRO DE AIRE	UND	1	\$ 152.090	\$ 152.090
12,10	SUMUNISTRO DE REFRIGERANTE PARA MOTOR	GAL	2	\$ 45.400	\$ 90.800
				<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$ 2.485.580</b>
<b>TOTAL ACTIVIDADES DE SUMINISTRO</b>					<b>\$ 475.602.839</b>
<b>13,0</b>	<b>INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTOS</b>				





13,01	VOLQUETA MARCA INTERNACIONAL REFERENCIA 4300 SBA 4*2 MODELO 2005 COLOR BLANCO, PLACA OQS 025	UND	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
13,02	VOLQUETA MARCA INTERNACIONAL LINEA 7300 4*2 MODELO 2011 COLOR BLANCO, PLACA OQS 029	UND	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
13,03	VOLQUETA MARCA INTERNACIONAL LINEA 7300 4*2 MODELO 2011 COLOR BLANCO, PLACA OQS 030	UND	1	\$ 4.200.000	\$ 4.200.000
13,04	VOLQUETA DIESEL MARCA INTERNACIONAL MODELO 1996 COLOR BLANCO LINEA 4700 PLACA OQS 018	UND	1	\$ 2.520.000	\$ 2.520.000
13,05	CARGADOR MARCA BOBCAT S-570, NUMERO DE SERIE DE MAQUINA AZNB 12785 NO 1	UND	1	\$ 750.000	\$ 750.000
13,06	MOTONIVELADORA COLOR AMARILLO CON ESCARIFICADOR DELANTERO MARCA CASE MODELO 845 TIER III	UND	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
13,07	MOTONIVELADORA CATERPILLAR MOD.120 G	UND	1	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000
13,08	RETROEXCAVADORA CARGADORA MARCA CATERPILLAR 420F2 82020 COLOR AMARILLO	UND	1	\$ 3.545.000	\$ 3.545.000
13,09	RETROEXCAVADORA CARGADORA MARCA CATERPILLAR 420F2 COLOR AMARILLO	UND	1	\$ 4.660.000	\$ 4.660.000
13,10	VIBROCOMPACTADOR DE RODILLO MARCA CAT CS44B	UND	1	\$ 2.450.000	\$ 2.450.000
13,11	VIBROCOMPACTADOR DE RODILLO MARCA CAT CS433	UND	1	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000
13,12	CAMIONETA MITSUBISHI LINEA NATIVA CILINDRAJE 2.8 L/2800 MOD 2010 PLACA OSA 846	UND	1	\$ 580.000	\$ 580.000
				<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$ 36.105.000</b>
<b>TOTAL SUMINISTRO</b>					<b>\$ 475.602.839</b>
<b>TOTAL INSTALACION Y MANTENIMIENTO</b>					<b>\$ 36.105.000</b>
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>\$ 511.707.839</b>

## 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto de contrato, se considera necesario el cumplimiento por parte del contratista, de:

### 8.1. Las obligaciones generales:

El contratista además debe cumplir con las especificaciones técnicas para la adquisición de los bienes, debe cumplir las siguientes:

- 8.1.1. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas.
- 8.1.2. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los contratistas.
- 8.1.3. Exigir la permanencia de personal idóneo para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 8.1.4. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- 8.1.5. Garantizar las normas de seguridad para la ejecución del contrato.





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 20 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

- 8.1.6. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes al presente contrato, señaladas en los aspectos técnicos de los estudios previos.
- 8.1.7. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
- 8.1.8. Suministrar los bienes acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
- 8.1.9. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a las normas legales vigentes que regulan esta materia.
- 8.1.10. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- 8.1.11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
- 8.1.12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
- 8.1.13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
- 8.1.14. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para el suministro.
- 8.1.15. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
- 8.1.16. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.
- 8.1.17. Presentar al supervisor informes que deben quedar a la consideración de municipio.
- 8.1.18. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
- 8.1.19. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
- 8.1.20. Proveer los bienes adecuados para la realización de las actividades que se requieran dentro de la ejecución del contrato.
- 8.1.21. Suministrar los bienes necesarios que requiera el Municipio según necesidad.
- 8.1.22. Estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución del contrato.
- 8.1.23. Tener en cuenta que toda modificación en las estipulaciones del contrato deberá cumplir con los requisitos legales que se exigen en cada caso y, por lo tanto, no podrá ampararse en actos verbales o escritos que no cumplan las correspondientes disposiciones.
- 8.1.24. Correrá con todo costo o gasto que demande el presente Contrato.
- 8.1.25. El contratista está obligado a proveer y cumplir con las normas de seguridad durante el suministro de los bienes requeridos para la ejecución del contrato.
- 8.1.26. Suministrar al supervisor y al contratante la información que estos requieran.
- 8.1.27. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y que el supervisor le solicite en aras del cumplimiento del mencionado objeto contractual.
- 8.1.28. Cumplir con plan integral de seguridad y salud en el trabajo del contratista.

## 8.2. Obligaciones legales

- 8.2.1. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
- 8.2.2. Suscribir las actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
- 8.2.3. Verificar y mantener las garantías exigidas vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
- 8.2.4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 21 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

### 8.3. Obligaciones administrativas

- 8.3.1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
- 8.3.2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.

### 8.4. Obligaciones financieras

- 8.4.1. Pago de los parafiscales del personal según ley.
- 8.4.2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
- 8.4.3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

## 9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 9.1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta.
- 9.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.
- 9.3. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
- 9.4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- 9.5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

## 10. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la persona que delegue el Alcalde Municipal teniendo en cuenta que las Actividades a desarrollar obedecen a diferentes Secretarías de Despacho. La persona que se delegue deberá contar con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes y/o ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los bienes prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 22 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

## 11. PLAZO DE EJECUCION

El plazo previsto para el desarrollo del contrato es de **TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** teniendo en cuenta la tipología contractual adoptada por la entidad. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

## 12. LOCALIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

La localización y área de influencia del proyecto es el Municipio San Vicente de Chucurí-Santander.

## 13. VERIFICACIÓN DE OFERTAS

### 13.1. Presentación de la propuesta

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Con relación al diligenciamiento de la propuesta económica, deberá ser diligenciada en la plataforma SECOP II y se deberá adjuntar el archivo requerido por la Entidad. En esta sección de la propuesta solo debe ir información relacionada con el anexo económico.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el MUNICIPIO pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural.





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 23 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada. Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

### 13.2. Documentos de la propuesta para verificación de requisitos habilitantes, técnicos y económicos

En el proceso de selección abreviada subasta inversa Electrónica pueden participar las personas naturales o jurídicas que tengan el perfil para suministrar los bienes. Si el oferente es plural cada uno de los integrantes debe cumplir con el perfil para suministrar los bienes requeridos. La figura jurídica debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más. La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

#### 13.2.1. Carta de presentación de la oferta

Deberá diligenciarse estrictamente en el formato de la carta de presentación de la propuesta, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal.

#### 13.2.2. Certificado de existencia y representación legal

Si el proponente es una persona jurídica o natural nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar matrícula mercantil que le permita el desarrollo de estas actividades.

El certificado deberá contener la siguiente información:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 24 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

El objeto social deberá contemplar las actividades del objeto del presente proceso de selección.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar matrícula mercantil que le permita el desarrollo de estas actividades.

### **13.2.3. Autorización expresa para contratar.**

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar autorización del órgano competente para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación.

### **13.2.4. Matricula mercantil**

La persona natural nacional debe presentar matrícula mercantil expedida por la cámara de comercio, con la actividad mercantil que le permita la comercialización de los bienes a contratar según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU). Cuando se trate de persona natural extranjera, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su actividad mercantil de conformidad con las normas de su país de origen. El registro mercantil debe ser de fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada persona natural que conforma el oferente plural, deberá presentar matrícula mercantil que le permita el desarrollo de estas actividades.

### **13.2.5. Registro Único de Proponentes.**

Registro Único de Proponentes con la información financiera en firme, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5 de la Sección 1, del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2, artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, inscrita, renovada y/o debidamente actualizada para la entrega de las propuestas y cierre del proceso, y que este en firme para la adjudicación, en caso contrario no se adjudica el contrato. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se tendrán en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

El proponente o cada uno de los miembros integrantes plurales, deberá presentar este documento, expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendario, anteriores a la primera fecha de cierre de este proceso.

De toda la información y documentación solicitada a lo largo del pliego de condiciones el proponente solo deberá aportar aquella que no se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes.

El comité evaluador del municipio al momento de realizar la verificación de requisitos habilitantes tomará como válida únicamente la información certificada en dicho registro, las demás condiciones que no se encuentren certificadas en el Registro Único de Proponentes serán verificadas de la documentación adicional que el proponente aporte en su propuesta.

Las sociedades extranjeras con sucursal en el país, la normatividad señala que deben inscribirse





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 25 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

en el Registro Único de Proponentes ante la Cámara de Comercio donde haya establecido el domicilio de su sucursal aportando los documentos pertinentes. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Para el caso de las facultades del representante legal, este debe contar como mínimo con la representación legal de la casa matriz.

Las sociedades extranjeras pueden estar representadas por el mandatario y/o representantes de su sucursal o por un tercero.

El documento que acredite la adquisición de la personería jurídica deberá contar como mínimo con los siguientes datos: (• Nombre o razón social completa del proponente. • Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. • Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. • Duración de la entidad).

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en el anexo correspondiente del formulario.

Los proponentes plurales que tengan al interior de sus integrantes personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán, de acuerdo a lo que dispongan el pliego de condiciones, acreditar los requisitos habilitantes de dichos integrantes directamente ante las entidades estatales, quienes deberán realizar la verificación de la documentación de manera directa.

En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe del contador o revisor fiscal, si este último lo establece la sociedad, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones.

### 13.2.6. Registro Único Tributario – RUT





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 26 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el Registro Único Tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

#### **13.2.7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía**

Se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales.

#### **13.2.8. Declaración juramentada cumplimiento pago parafiscales**

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje en la que conste que ha cumplido con el pago de las obligaciones señaladas en los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

El proponente elaborará formato para el efecto y lo adjuntará con la propuesta.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo, según corresponda.

En el evento que el oferente sea persona natural deberá acreditar o adjuntar copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso.

Por su parte, los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegarlas certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

#### **13.2.9. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

#### **13.2.10. Declaración de inhabilidades o incompatibilidades o prohibición para contratar con el estado.**

Declaración de ausencia de inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica o natural para contratar con el estado.





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 27 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

### 13.2.11. Ficha técnica

El proponente deberá ofertar como mínimo con las especificaciones técnicas requeridas en la ficha técnica para la ejecución del objeto contractual, contemplada en proceso contractual, la cual deberá cumplir con los requisitos solicitados.

El oferente debe diligenciar el anexo denominado ficha técnica de los bienes ofrecidos para acreditar el cumplimiento de las especificaciones requeridas, en caso de no cumplir con las especificaciones requeridas o no presentar es causal de rechazo de la propuesta. En la medida en que la ficha técnica contiene las características del bien o servicio establecidas por la Entidad Estatal, este requisito no puede subsanarse y aunque no otorga puntaje, si constituye un requisito necesario para la comparación de ofertas”

### 13.2.12. Estados financieros

Estados financieros con las notas de contabilidad con corte a 31/12/2025 (balance y estado de resultados).

### 13.2.13. Garantía de Seriedad del Ofrecimiento.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso contractual.

La garantía de seriedad debe presentarse junto con la propuesta, en caso contrario será causal de RECHAZO, art 5 de la ley 1882 de 2018.

### 13.2.14. Propuesta técnico - económica

#### 13.2.14.1. Propuesta técnica

El proponente deberá ofertar como mínimo con las especificaciones técnicas requeridas en las fichas técnicas para la ejecución del objeto contractual, contempladas en el estudio previo y pliego de condiciones, el cual deberá cumplir con los requisitos solicitados.

La evaluación de las propuestas se realizará conforme a las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s del decreto 1082 de 2015.

El oferente debe anexar las fichas técnicas de los bienes ofrecidos para acreditar el cumplimiento de las especificaciones requeridas.

#### 13.2.14.2. Propuesta económica

El Proponente, deberá realizar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta todas las actividades y costos que debe incurrir para ejecutar el contrato, y entregar los bienes previstos en el mismo y en los documentos del proceso, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en los documentos del proceso y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 28 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos.

Todos los precios de la propuesta, deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la propuesta se considere inadmisibile.

#### 14. DOCUMENTOS CONSULTADOS POR LA ENTIDAD

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar

##### 14.1. Certificado de antecedentes fiscales contraloría general de la república

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no presente o tenga acuerdo de pago con esta entidad, su propuesta será **RECHAZADA**.

##### 14.2. Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría general de la nación

El Municipio realizará a todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales, consulta de antecedentes disciplinarios, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019).

Para lo cual se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

Igual requisito se realizará al representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Su propuesta será **RECHAZADA**.

##### 14.3. Certificado de antecedentes judiciales

Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, NO podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha consulta la realiza el Municipio directamente, so pena de **RECHAZARSE**





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 29 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

la propuesta.

#### 14.4. Verificación situación militar

Se realizará la consulta o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través del portal [www.libretamilitar.mil.co](http://www.libretamilitar.mil.co) para constatar si se tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017. En caso de constatarse la no definición de este requisito y no estar en las excepciones se rechazará el oferente.

#### 14.5. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

Se realizará la consulta o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas - RNMC, en el portal de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el estado, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016. En caso de constatarse esta condición se rechazará el oferente.

### 15. REQUISITOS HABILITANTES.

el Municipio de San Vicente de Chucurí-Santander debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

#### 15.1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

el Municipio de San Vicente de Chucurí-Santander, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, medidas correctivas, situación militar y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 30 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Para acreditar la existencia y representación legal, la persona jurídica, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- ✓ Nombre o razón social completa del proponente.
- ✓ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- ✓ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- ✓ Duración de la entidad.

Cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a UN (1) MES, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

**Apoderado:** Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

**La entidad estatal deberá verificar la capacidad jurídica de la persona jurídica de la siguiente manera:**

- a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- b) La calidad del representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar la persona a cumplir el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- d) La ausencia de inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica o natural para contratar con el estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en el cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades,





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 31 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente le Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República medidas correctivas, situación militar.

**La entidad estatal deberá verificar la capacidad jurídica de la persona natural de la siguiente manera:**

- a) Para la persona natural que tenga la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. El Rut y cámara de comercio contemplen la actividad de conformidad al objeto del contrato.
- b) Certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio. Fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre del proceso.

**15.2. Capacidad financiera y organizacional**

Verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto Ley 019 de 2012.

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la mejor información financiera con corte mínimo al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5 de la Sección 1, del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2, artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, inscrita, renovada y/o debidamente actualizada para la entrega de las propuestas y cierre del proceso, y que este en firme para la adjudicación, en caso contrario no se adjudica el contrato. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se tendrán en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

En caso de que falte algún indicador o el mismo no haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, los cuales deberán tener la misma fecha de corte de los estados financieros verificados por la Cámara de Comercio y en firme que consten en el RUP aportado.

En tales casos, la Entidad tomará los indicadores del certificado del revisor fiscal o del contador debidamente soportados con el Balance General y el estado de resultados, si no se pueden verificar con la información del RUP.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera del mejor año fiscal, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte mínimo al 31 de diciembre de 2023.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la





firma de un contador público con tarjeta profesional expedida por la junta central de contadores de Colombia.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

el Municipio de San Vicente de Chucurí-Santander, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

**1. Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para Mipyme.**

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	MAYOR O IGUAL A 1.17
Índice de endeudamiento	MENOR O IGUAL A 0,6
Razón de cobertura de intereses	$\geq 2.68$
Rentabilidad del patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,025
Rentabilidad del activo	MAYOR O IGUAL A 0,025

Tratándose de Proponentes Plurales estos indicadores solo se aplicarán si los integrantes acreditan la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**2. Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los demás Proponentes.**

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	MAYOR O IGUAL A 2.17
Índice de endeudamiento	MENOR O IGUAL A 0,4
Razón de cobertura de intereses	$\geq 3.68$
Rentabilidad del patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,035



Rentabilidad del activo	MAYOR O IGUAL A 0,035
-------------------------	-----------------------

### 15.3. Ponderación de los componentes de los indicadores financieros

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices, así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

**Ejemplo:** En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, quienes tienen una participación del 60% y 40% respectivamente. Para acreditar la capacidad financiera, la Entidad Estatal definió, además de los indicadores contenidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el indicador de capital de trabajo. La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los miembros del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

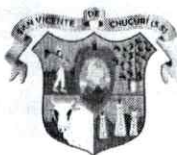
El cálculo de los indicadores para el oferente plural de acuerdo a lo anterior es la siguiente:

$$\begin{aligned} \text{Índice de liquidez} &= \frac{((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%))}{((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%))} = 3,8 \\ \text{Índice de endeudamiento} &= \frac{((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%))}{((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%))} = 68\% \\ \text{Razón de cobertura de intereses} &= \frac{((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%))}{((59 \times 60\%) + (4,4 \times 40\%))} = 3,23 \\ \text{Capital de trabajo} &= 1.315 + 411 = 1.726 \end{aligned}$$

### 15.4. Ponderación de los componentes de los indicadores organizacionales

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán los indicadores de cada uno de sus integrantes, tomando el valor del RUP del proponente plural ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación y se suma los indicadores obtenidos por cada uno de ellos.





**Ejemplo:** En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, los indicadores se hallan así:

**Rentabilidad sobre el patrimonio=** [Rentabilidad sobre el patrimonio (A) x % participación] +  
[Rentabilidad sobre el patrimonio (B) x % participación].

#### 15.5. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

#### 15.6. Requisitos habilitantes para extranjeros.

Para los efectos previstos en este pliego, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio o sucursal en Colombia y las personas naturales que no tengan nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Las personas naturales o jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, exigidos para proponentes nacionales.
- ✓ Si dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.
- ✓ Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, el Municipio de San Vicente de Chucurí-Santander, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Dicha verificación se efectuará con base en el diligenciamiento de los formularios modelo, utilizados por las cámaras de comercio, los cuales deberán ser descargados del siguiente link: <http://www.sintramites.com/sintramites/General/Documentos.aspx#documentos/Apertura de un sucursal%20extranjera,%20documento%20en%20PDF>

##### 15.6.1. Experiencia



Para acreditar esta condición la entidad solicitará la presentación de UN (01) contrato de mantenimiento de vehículos automotores con entidades públicas o privadas cuyo valor equivalga mínimo al 100% del Presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV el contrato debe estar identificado en la totalidad del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTOS
72 15 18 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS
25 10 16 00	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
73 16 16 00	MANUFACTURA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
23 24 21 00	ACCESORIOS PARA MÁQUINAS DE CORTAR METALES
73 18 10 00	SERVICIOS DE MAQUINADO
25181600	CHASIS AUTOMOTRIZ
25191700	EQUIPO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO
72 15 45 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO
23 24 24 00	CENTROS DE MAQUINADO
25 17 26 00	ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTERIOR PARA VEHÍCULOS
23 27 14 00	MÁQUINAS SOLDADORAS
25 17 28 00	SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS

### 6.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para acreditar esta condición la entidad solicitará la presentación de UN (01) contrato de mantenimiento de maquinaria destinada a trabajo pesado con entidades públicas o privadas cuyo valor equivalga mínimo al 100% del Presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV el contrato debe estar identificado en la totalidad del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTOS
72 15 18 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS
25 10 16 00	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
73 16 16 00	MANUFACTURA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
23 24 21 00	ACCESORIOS PARA MÁQUINAS DE CORTAR METALES
73 18 10 00	SERVICIOS DE MAQUINADO
25181600	CHASIS AUTOMOTRIZ
25191700	EQUIPO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO
72 15 45 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO
23 24 24 00	CENTROS DE MAQUINADO
25 17 26 00	ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTERIOR PARA VEHÍCULOS
23 27 14 00	MÁQUINAS SOLDADORAS
25 17 28 00	SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS

### NOTAS CAPITULO EXPERIENCIA

NOTA 1: La certificación o copia del contrato y acta de recibo final o acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 36 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

- a.) Nombre del contratante
- b.) Nombre del contratista.
- c.) Objeto del contrato.
- d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- e.) Valor del contrato
- f.) Valor ejecutado
- g.) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

NOTA 2: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como valor, será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará como un contrato para el proponente plural cuyo valor corresponderá a la sumatoria de los porcentajes que cada integrante tuvo dentro del contrato acreditado.

NOTA 3: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos

- a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-exresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

[www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co) Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas

dado Seleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresada)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

- b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-exresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

[www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co)

NOTA 4: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 37 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

NOTA 5: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

NOTA 6: El proponente deberá diligenciar y presentar el formato condiciones de experiencia, Anexo al pliego de condiciones.

NOTA 7: No se aceptan subcontratos o contratos por administración delegada.

NOTA 8: En caso de proponentes plurales, el oferente q acredite la mayor cantidad de experiencia deberá poseer un participación mínima del 50% dentro del proponente plural.

NOTA 9: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.

NOTA 10: Si el contrato anexo de soporte a la experiencia específica incumple cualquiera de los requisitos anteriores será declarada inhábil la propuesta.

NOTA 11: El contrato que se certifica en esta experiencia específica, debe ser diferente al que acreditan la experiencia general.

NOTA 12: En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima específica solicitada una vez requerida, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

En el evento en que las certificaciones expedidas por el contratante no contengan la información mínima requerida, el ofertante podrá allegar con su propuesta documentos adicionales que permitan a la entidad verificar la información no contenida en los mismos.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

## **6.2.3 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TECNICA**

### **6.2.3.1 DISPONIBILIDAD DE TALLER**

El Municipio de San Vicente de chucuri con el propósito de optimizar los recursos para el mejoramiento de malla vial terciaria determina que las intervenciones de los vehículos requieren ser realizados en la cabecera municipal.

Por lo cual administración establece la necesidad que el oferente acredite un establecimiento de comercio inscrito en la cámara de comercio cuya actividad principal se encuentre registrada con la codificación No. 4520 - que corresponde a mantenimiento y reparación de vehículos automotores, donde pueda realizar las intervenciones a los vehículos del presente proceso de selección.

Nota1: Si el oferente requiere de desplazamientos de los vehículos fuera del municipio deberá acarrear con los costos de traslado.

Nota 2: Si el oferente es un proponente plural uno de los consorciados podrá acreditar el establecimiento de comercio.

NOTA 3: el proponente sea persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio o cualquier forma de asociación plural, esta condición podrá ser acreditada mediante una certificación





expedida por el propietario, donde se manifieste claramente la disponibilidad en caso de resultar adjudicatario del proceso.

### 6.2.3. 2 PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO

Adicionalmente la Entidad requiere una cantidad de profesionales, que obedecen a las diferentes especialidades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el valor, objeto, magnitud y grado de complejidad del mismo. Para ello es necesario que los proponentes acrediten que cuentan para la ejecución del proyecto, con la disponibilidad de los profesionales que cumplan con los perfiles exigidos.

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas incluyan estos aspectos técnicos que afectan de manera directa y ponderada su propuesta económica.

El proponente del proceso debe presentar en su propuesta, los siguientes perfiles profesionales, los cuales para acreditar su experiencia y deberán cumplir con lo siguiente.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	
CARGO	PERFIL
DIRECTOR TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	Formación profesional: Ingeniero Mecánico  Experiencia general: mínimo dos (02) años de experiencia profesional contada a partir de la expedición de la matrícula profesional.  Experiencia específica: acreditar la participación en (01) contrato de suministro y mantenimiento de partes de maquinaria y volquetas, como ingeniero director de mantenimiento, cuyo valor

Documentos requeridos para acreditación del profesional:

- Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por el profesional ofrecido por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.
- Copia de la Cedula de ciudadanía
- Copia de la Tarjeta profesional vigente
- Constancia de vigencia y antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional.
- Copia de certificados de experiencia expedido por la entidad primaria contratante.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que los profesionales acreditan oficios de intención que aseguran su compromiso con un determinado proponente, ningún profesional podrá participar en varias propuestas para el presente proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 2: El proponente debe allegar debidamente diligenciado el Formato No 9- PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO PONDERABLE.

Si el proponente no cumple con la totalidad de los requerimientos mencionados en este numeral sea considerado NO HABIL.

### 6.2.3.3 DISPONIBILIDAD EQUIPO TIPO TORNO PARA MAQUINADO DE PIEZAS



Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 39 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

El proponente deberá allegar registro fotográfico y documentos que evidencien la disponibilidad del equipo, esto en virtud de la necesidad de la figuración de piezas que excepcionalmente por el desgaste de los vehículos no puedan ser adquiridas en el mercado de las autopartes. Por lo cual deberá suscribir carta de intención de poner a disposición de la ejecución del contrato el bien detallado en el presente numeral.

## 16. CRITERIOS DE EVALUACION DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la cuantía y como quiera, que el municipio requiere satisfacer la necesidad antes mencionada y dispone de un margen de tiempo aceptable, la modalidad de selección a aplicar es la **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**, con fundamento en lo señalado en el Artículo 2° numeral 2 literal a de la ley 1150, decreto 1082 de 2015, por tanto, para determinar el ofrecimiento más favorable el municipio tendrá en cuenta lo preceptuado por el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone;

*“3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como **único factor de evaluación el menor precio ofrecido**”.*

### 16.1. Incentivos a la contratación pública

Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes, SUBSECCIÓN 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015.

## 17. CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

### 17.1. Mínimo de proponentes habilitados

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el numeral 5 del artículo 6 del decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.2, el cual quedará así:

(...)

- 5 *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa*

(...)

En caso que el único oferente no cumpla con los requisitos según el pliego de condiciones, la Entidad declarará desierto el proceso contractual, caso en el cual podrá reiniciarlo nuevamente en los términos previstos para este proceso de selección en la Ley y el manual de contratación.

En este caso, si se hubiere solicitado garantía de seriedad de los ofrecimientos, la misma no se hará efectiva por parte del Municipio.





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 40 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

En el caso en que queden habilitados para la Subasta mínimo 2 proponentes, pero a la hora de abrir los sobres y verificar el resumen económico haya eliminación y como consecuencia quede un solo proponente, entonces se procederá de acuerdo al artículo 6, numeral 5 del decreto 1860 de 2021 el cual modifica numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015.

### 17.2. Precio base para la puja

El valor base para la puja será el valor más bajo de las propuestas entregadas por los oferentes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021.

### 17.3. Metodología de desarrollo de la audiencia

La Administración Municipal a fin de garantizar la participación de los interesados en proceso de apertura de sobre No 2 de las ofertas presentadas, atendiendo al principio de transparencia previsto en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, realizara dicho proceso de manera ELECTRONICA

El día establecido en el Cronograma, el Municipio de San Vicente de Chucuri-Santander , llevará a cabo, con los proponentes que resulten habilitados para el efecto, la Subasta Inversa Electrónica que se desarrollará en audiencia pública, de la siguiente manera y que tendrá lugar en el sitio y hora establecida para el efecto en el Cronograma.

La Subasta Inversa ELECTRONICA estará presidida por el Alcalde o su delegado y a ella asistirá el Comité Evaluador conformado para el efecto en el manual de contratación.

En la Subasta Inversa Electrónica solamente podrán participar los proponentes que resulten habilitados para el efecto, previa verificación de los requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones según informe de habilitación de los oferentes.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con la ficha técnica.

Antes de la Subasta Inversa Electrónica se verificará la capacidad legal de la persona que representa al proponente, quien deberá estar facultado en el certificado de existencia y representación legal para presentar oferta o mostrar autorización de poder otorgado, donde se pueda identificar plenamente la persona con cédula de ciudadanía, cargo y entidad proponente, el cual deber ser emitido por el representante legal del proponente y presentado en el momento de la subasta, so pena de no poder participar en la Subasta.

Una vez verificado lo anterior, el Municipio de San Vicente de Chucuri-Santander, previa lectura del reglamento establecido para el desarrollo de la Subasta, se les entregará a los proponentes que hayan resultado habilitados para participar en la misma, los sobres y formularios para que presenten sus lances de mejora de precio. En dichos formularios los proponentes consignarán, únicamente el precio ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

Una vez agotada la etapa señalada en el literal anterior, se procederá a la apertura del sobre No. 2, de las ofertas de precio inicial; acto seguido se les comunicará a los participantes en la subasta, cual fue la menor de ellas, sin que sea posible revelar la identidad del proponente que hizo dicha oferta. Para esta etapa se requerirá a quienes enviaron la oferta por correo electrónico, señalar la contraseña de los archivos que contienen la oferta económica.





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 41 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Con la apertura de los sobres contentivos de la oferta económica, se entiende el inicio de la Subasta.

Acto seguido, la Entidad, les otorgará a los proponentes un término común de un máximo de hasta cinco (05) minutos, para que hagan un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio presentadas.

Vencido el término común señalado en el numeral anterior, o existiendo una manifestación de los proponentes de tener listo su lance antes del vencimiento del mismo, un funcionario del Municipio de San Vicente de Chucurí-Santander, procederá a recoger los sobres cerrados de los proponentes habilitados para participar en la subasta inversa.

Una vez recogidos los sobres cerrados contentivos de los lances de mejora de precio, consignados por los proponentes que asisten, se procederá por parte del funcionario que presida la diligencia de Subasta y el Comité Evaluador, a registrar los lances de mejora de precio válidos.

Dichos lances serán ordenados de manera descendente, orden con base en el cual se dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado de la subasta, en el cual se incluirá la identidad de cada uno de los proponentes.

En el evento en que los proponentes habilitados no hagan nuevas posturas de precio durante el certamen de Subasta Inversa, se considerará como propuesta final de precio, la presentada inicialmente con los documentos habilitantes de la propuesta.

Los proponentes que realicen lances con posturas de precio donde la oferta se considere artificialmente bajo, de acuerdo a los estudios de costos de la entidad para garantizar la calidad en la ejecución del contrato, el comité evaluador de la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustente el valor ofrecido en dicha audiencia y las razones que le facultan para ejecutar el contrato en dichas condiciones. Sustentada la oferta, si el comité evaluador considerase que las explicaciones no son insuficientes, descalificará dicha oferta y el proponente será eliminado del proceso.

En el evento en que uno o varios proponentes hagan un lance con posturas de precio donde la oferta se considere artificialmente bajo, dicho hecho determinará la suspensión de la subasta y, de no adjudicarse el contrato a quien o quienes realizaron esta o estas ofertas, por considerarse insuficientes sus explicaciones, la entidad procederá a adjudicar el contrato al proponente que en dicho lance o en su último lance, haya realizado la oferta que esté más cercana al límite considerado como artificialmente bajo, pero por encima de este.

Si todos los proponentes en un mismo lance realizan posturas de precio donde la oferta se considere artificialmente bajo, y ninguno proporcionase explicaciones satisfactorias que garantizaran la calidad y cumplimiento del contrato resultante, la entidad declarará desierto el proceso y convocará a un nuevo ejercicio de subasta.

**OBSERVACIONES:** Para la realización del certamen de la Subasta Inversa Electronica en este proceso de selección, el Municipio aplicará el procedimiento definitivo para tal efecto en este numeral.

La Subasta Inversa ELECTRONICA solo se convoca para efectos de recibir las pujas dinámicas de los proponentes que resulten habilitados para participar en la misma, no para resolver dudas,





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 42 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

preguntas o inquietudes ni para resolver observaciones de los proponentes que no hayan resultado habilitados, toda vez que las mismas, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones, serán resueltas antes de la celebración de la subasta.

La Subasta Inversa es pública, lo cual significa que podrán asistir a ella las personas que lo consideren conveniente, pero deberán someterse al reglamento contenido en el procedimiento, y por ende no podrán participar en la puja, solo asistirán en forma pasiva. El final de la Subasta, se entiende cuando concluyan las rondas para mejora de precios o cuando cualquiera de las ofertas llegue al precio artificialmente bajo determinado por la entidad, se procederá de acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

Se precisa dentro del procedimiento para realizar la Subasta Inversa, que el certamen será mediante una puja dinámica efectuada ELECTRONICAMENTE en donde el precio de puja será el valor total de la propuesta con IVA.

#### **17.4. Número de lances**

El procedimiento descrito en los numerales anteriores, se repetirá por (05) cinco ocasiones como máximo con una duración de cinco (05) minutos para la mejora de la oferta.

Solamente se considera como mejora de precio aquellos lances que igualen o superen el uno por ciento (1%) del menor valor base para la subasta, esto es, por cada lance los proponentes mejorarán el menor precio base en el lance anterior. El lance inferior al 1% a esta suma se considerará no válido y en consecuencia el proponente que lo haga no podrá continuar participando en la subasta.

Por cada ronda el oferente no podrá presentar un lance igual o superior al inmediatamente anterior, so pena de que el mismo sea considerado como no válido, situación que implica que no podrá seguir participando en la subasta inversa.

#### **Reglas de subsanabilidad**

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 43 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico del día establecido en el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

### 18. PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

- ✓ **Tipificación:** En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no sean detectados durante el proceso de selección, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la contratante no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
- ✓ **Asignación:** De conformidad con la normatividad vigente, el oferente será responsable si en su oferta propone precios artificialmente bajos, que conlleve con esto al rechazo de los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico, cuando del valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente para que explique las razones que sustente el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador, recomendará el rechazo o continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

Solo será aplicable por la entidad lo anterior, respecto del precio final obtenido al término de la misma. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precios o por declarar desierto el proceso.

### 19. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 44 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Este factor no aplica por tratarse de un proceso para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, SUBSECCIÓN 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 8A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 45 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 8B – Vinculación de personas en condición de discapacidad".

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 8C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 8C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia –(Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 8C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 46 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el "Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 47 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 8E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 8E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 48 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 49 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus Estados Financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el "Formato 8 G- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 50 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)

## 20. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS





La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

ID	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad / Impacto	Medidas de Mitigación (Tratamiento)	Responsable
R.01	Económico / Financiero	Desbalance económico por fluctuación cambiaria o inflación en el precio de repuestos importados (marcas como Caterpillar, Case, Bobcat, International), superando los valores unitarios estimados en la oferta.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Probabilidad: Media</li> <li>• Impacto: Alto</li> </ul>	Incluir en los pliegos de condiciones una fórmula de reajuste de precios o establecer que los precios ofertados son fijos y en pesos colombianos, obligando al contratista a asumir el riesgo cambiario en su estructura de costos AIU.	Entidad / Contratista
R.02	Técnico	Indeterminación o errores en el diagnóstico inicial de la maquinaria que generen la necesidad de mayores cantidades o repuestos no previstos en los ítems (ej. subestimar la reparación del motor de la Volqueta 3.0 o el orbitrol del Vibro CS44B).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Probabilidad: Media</li> <li>• Impacto: Medio</li> </ul>	Exigir en los pliegos de condiciones visitas técnicas previas (opcionales u obligatorias) por parte de los proponentes para verificar el estado real de las máquinas antes de presentar oferta.	Entidad
ID	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad / Impacto	Medidas de Mitigación (Tratamiento)	Responsable
R.03	Operativo / Suministro	Desabastecimiento o retraso en la entrega de repuestos específicos (ej. componentes de transmisión automática de la Motoniveladora Case o diferenciales de Volquetas), paralizando la operatividad del parque automotor municipal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Probabilidad: Media</li> <li>• Impacto: Alto</li> </ul>	Establecer en el contrato plazos perentorios y estrictos para las entregas, bajo apremio de multas. Exigir al contratista certificar canales de distribución directos o stock mínimo para las marcas requeridas.	Contratista
R.04	Calidad	Instalación de repuestos defectuosos, usados o que no cumplen con las especificaciones técnicas u originales requeridas para maquinaria pesada, ocasionando daños colaterales en los motores o sistemas hidráulicos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Probabilidad: Baja</li> <li>• Impacto: Muy Alto</li> </ul>	Exigir en los pliegos y en el contrato los certificados de garantía de los fabricantes para cada repuesto crítico. Supervisión e interventoría estricta que exija el empaque original y hoja de datos técnicos antes de la instalación.	Contratista / Supervisión
R.05	Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	Ocurrencia de accidentes laborales durante las actividades de instalación y mantenimiento mecánico pesado (ej. manipulación de tolvas, gatos estabilizadores, sistemas de alta presión hidráulica).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Probabilidad: Media</li> <li>• Impacto: Alto</li> </ul>	Exigir la presentación y aprobación obligatoria del Plan del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) adaptado a talleres mecánicos o mantenimiento en campo, previo al inicio de trabajos.	Contratista





R.06	Ambiental	Inadecuada disposición final de residuos peligrosos generados por el mantenimiento (aceites usados 15w40, valvulinas 80w90, filtros usados, refrigerantes y baterías de plomo/ácido tipo 4D o 31H).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Probabilidad: Media</li> <li>• Impacto: Medio</li> </ul>	Obligar al contratista a presentar las licencias ambientales y manifiestos de disposición final de aceites y baterías expedidos por gestores autorizados por la autoridad ambiental (ej. CAS o CDMB).	Contratista
------	-----------	---	---	---	-------------

### 20.1. Asignación de riesgos

La Matriz de Riesgos, en la cual se tipifican los riesgos previsible, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo especificaciones técnicas, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de los bienes de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

### 21. GARANTÍA.

Atendiendo a que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa electrónica**, y considerando que el objeto contractual comprende tanto el **suministro** de un como la **prestación de un servicio** (instalación), con personal a cargo del contratista, esta entidad ha determinado exigir las siguientes garantías, distinguiendo entre las de naturaleza precontractual y las contractuales:

#### 21.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (PRECONTRACTUAL)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán constituir, junto con su oferta, garantía de seriedad que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la propuesta, así como los eventos previstos en el citado artículo (no suscripción del contrato, no ampliación de la vigencia de la garantía, no otorgamiento de la garantía de cumplimiento, retiro de la oferta luego del vencimiento del plazo para presentarla, entre otros).

- **Cuantía:** Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado del proceso.
- **Vigencia:** Desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato; en todo caso, no inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- **Beneficiario:** Municipio de San Vicente de Chucurí (Santander).





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 53 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

## 21.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista deberá constituir, a favor del Municipio de San Vicente de Chucurí, garantía única de cumplimiento del contrato, en cualquiera de las modalidades autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (póliza de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria), la cual amparará los siguientes riesgos:

### A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL

Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato —incluido el suministro de los bienes y la prestación del servicio de instalación—, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista garantizado. Este amparo comprenderá, además, el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.

- **Cuantía:** Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- **Vigencia:** Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

### B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes suministrados por incumplimiento de las especificaciones técnicas y de las normas técnicas aplicables (DOT, NTC ICONTEC), así como de los defectos de fabricación que afecten su correcto funcionamiento durante el periodo de garantía ofrecido por el fabricante y/o contratista.

- **Cuantía:** Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- **Vigencia:** Igual al plazo de ejecución del contrato y UN (01) Año más.

### C) CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

Atendiendo a que el objeto contractual incluye la **instalación** de Repuestos en los vehículos adscritos a la Secretaría de Planeación e Infraestructura, este amparo cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de la deficiente prestación del servicio de instalación —incluidas las labores de desmonte, montaje, balanceo y, cuando proceda, alineación—, cuando ellos sean imputables al contratista garantizado.

- **Cuantía:** Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- **Vigencia:** Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

### D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

En razón a que la ejecución del componente de instalación implica el empleo de personal técnico por parte del contratista, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 4, del Decreto 1082 de 2015, este amparo cubrirá los perjuicios irrogados a la entidad por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista frente al personal vinculado a la ejecución del contrato.

- **Cuantía:** Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
- **Vigencia:** Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

## 21.3 Suficiencia de la garantía





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 54 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

## 22. CONVOCATORIA A MIPYMES

---

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme en la plataforma SECOP II en el horario establecido en el Cronograma del proceso de selección, en caso de indisponibilidad de la plataforma se realizará mediante el correo electrónico [contratacion@sanvicentede-chucuri-santander.gov.co](mailto:contratacion@sanvicentede-chucuri-santander.gov.co)

Teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, con relación a las convocatorias a MiPymes, se determina lo siguiente:

De conformidad al numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, donde establece “*deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.*”, modificado por el artículo 33 de la ley 2069 de 2020, la administración municipal de acuerdo al análisis de la base de datos de industria y comercio local y participación de oferentes en procesos similares, determina que a nivel municipal se cuenta con oferta suficiente de MiPymes en el sector requerido según el objeto del contrato a ejecutar, siendo viable limitar el proceso a MiPymes municipales. Esto en virtud a la comunicación recibida por parte de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja en relación a la solicitud de información realizada por el Municipio respecto de la Cantidad de MiPymes domiciliadas en el Municipio de San Vicente de Chucurí, la cual asciende a una cifra superior a las 900 MiPymes.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el “Anexo – Acreditación de MiPymes” y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

## 23. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

---





El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Estatal	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de contratación
Alianza Pacífico	Chile	SI	\$1.028.247.507	14	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	\$1.028.247.507	14	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	1.021.836.954	14	NO
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	1.825.530.678	14	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	947.235.394	14	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	>28 SMMLV	14	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea (Reino Unido E Irlanda del Norte)		SI	938.656.236	14	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	NO

Fuente: Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación – CCE-EICP-MA-0 – V1.24/11/2021

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

#### 24. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de San Vicente de Chucurí – Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en ejercer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social al presente proceso de contratación, adelantado bajo la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, conforme al artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el trámite contractual, incluida la audiencia de subasta inversa electrónica que se desarrollará a través de la plataforma SECOP II. Para tal efecto, se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no se encuentre publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)).

#### 25. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de selección abreviada Subasta Inversa, de conformidad





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 56 de 56
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un **CONTRATO DE SUMINISTRO**

Por lo expuesto anteriormente

**SE CONCLUYE QUE:**

Se considera viable la ejecución de un contrato para el **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS ADSCRITOS AL BANCO DE MAQUINARIA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER, DESTINADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS** Para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

San Vicente de Chucurí, a los 21/05/2026

**DIANA M. CORZO S.**  
DIANA MARGARITA CORZO SANCHEZ  
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA  
DELEGADA EN CONTRATACION

Responsable Aspectos Jurídicos

  
**DANIEL MAURICIO PARRA SILVA**  
Asesor Asuntos Contractuales